CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATO N°	**CD-CPS-002 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** C.C. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA JURÍDICA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ SEA PARTE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($29.561.000) M/CTE
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.944.935 expedida en Santa Marta, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Boyacá, tiene como objeto realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica y comercial del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar que le compete, de conformidad con la Ley 643 de 2001, el Decreto 3034 de 2013 y su normatividad reglamentaria, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud y que para el cumplimiento de este objeto realiza todos los actos civiles, comerciales y administrativos y demás permitidos por las leyes a las Entidades Industriales y Comerciales del Estado. **2.-** En desarrollo de las actividades propias de la Lotería de Boyacá y más aún de las que surjan de las relaciones comerciales con los Distribuidores de Lotería, se ve avocada a conflictos jurídicos de diversa índole los cuales requieren de la aplicación de las acciones contempladas en el Manual de Cartera adoptado por la Lotería y del inicio de acciones legales, en aras de salvaguardar los intereses económicos y legales de la Entidad. **3.-** Que la Lotería de Boyacá necesita un apoyo para efectuar eficientemente la función administrativa siendo importante y vital en la medida de buscar mejorar los estándares de administración y cumplir a cabalidad la normatividad defendiendo eficientemente los intereses jurídicos y contractuales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado. **4.-** Que se requiere de una persona profesional en derecho con especialización en derecho procesal o afín para que realice el acompañamiento y apoyo al personal de planta en los procesos judiciales, en el cumplimiento de los objetivos del Comité de Conciliación de la entidad, en presentar y dar respuesta a las acciones constitucionales de la Entidad para que el área jurídica pueda cumplir a cabalidad con sus fines. **5.-** Que teniendo en cuenta la necesidad y la propuesta que hace parte del presente, la Lotería de Boyacá considera apropiado y oportuno contratar los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho procesal para apoyar el área jurídica dada la carga laboral de la

oficina. **6.-** Que la selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 y en el numeral 2 del artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la Entidad Estatal. Lo anterior teniendo en cuenta que se contrata Directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **7.-** Que mediante **Resolución No. 0012** del diecisiete (17) de enero del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **12.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 001** de fecha 17 de enero del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **13.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **14.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA JURÍDICA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ SEA PARTE Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS.". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá, en el marco del presente proceso, pretende obtener prestación de servicios profesionales en Derecho, para realizar acompañamiento a la Oficina Asesora Jurídica. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término del contrato será siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13356 de fecha 16 de enero de 2025	$29.561.000	212020200801 Honorarios profesionales.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($29.561.000) M/CTE **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizará el pago acordado, por el valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($29.561.000) M/CTE, mediante siete (7) pagos los cuáles serán cancelados en mensualidades de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($4.223.000) M/CTE, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando

estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son los siguientes: **1.-** Apoyo en la respuesta a los derechos de petición que sean asignadas por el supervisor y/o el gerente general. **2.-** Apoyo en la contestación y/o presentación de las acciones constitucionales que sean asignadas por el supervisor y/o gerente general. **3.-** Apoyo en la revisión y/o estructuración de estrategia de defensa jurídica en los procesos judiciales en los que la Lotería de Boyacá sea parte. **4.-** Apoyo en la revisión y/o elaboración de las fichas que sean presentadas ante el Comité de Conciliación de la Lotería de Boyacá. **5.-** Socializar ante el Comité de Conciliación de la entidad las fichas técnicas asignadas. **6.-** Apoyo en la representación judicial en los procesos en que la Lotería de Boyacá sea parte, previa designación de la oficina asesora jurídica y/o gerente general. **7.-** Apoyo en la revisión de los documentos que sean asignados por la oficina jurídica de la Lotería de Boyacá. **8.-** Apoyo en la estructuración de conceptos que sean asignados por la oficina jurídica de la Lotería de Boyacá. **9.-** Asistir a las reuniones que sean convocadas por la asesora jurídico y/o gerencia general. **10.-** Las demás relacionadas con el objeto del contrato conforme a asignación realizada por el supervisor y/o gerente general. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a

descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

DISPOSICIONES APLICABLES: Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2023 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta que la entidad efectuara el pago una vez se haya dado cumplimiento cabal al objeto contratado, o por pagos parciales considera no necesario la exigencia de las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 Piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 22 No. 7ª-15 Tunja-Boyacá. Teléfono: 3124733943 Correo e: sadavidrojas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es en las ciudades y/o municipios designados por gerencia.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Revisó Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07